PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales

y particulares que sean de page, satisfarán curco céntimos de pe-

seta POR PALABRA, y los anuncios

judiciales a razón de TRES centi-

mos de peseta también roz pa-LABRA; debiendo los interesados

acreditar antes de la publicación,

y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfe-cho su importe en la Depositaria

de Fondos provinciales, sin ouyo

BR LA CAPITAL Por un mes 2'00 pesetas 5'50

Por tres meses . . . Por seis meses. . . 10'50 Por un año 20'50

FURRA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas Por tres meses. . . 7'00 Por seis meses . . . 12'50 For an ado 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. -- No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

requisito no se insertarán. Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las susoripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación,

si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GAGETA (Art. 1.º del Código Civil).

Aguinaldo del soldado

El Exemo. Sr. Gobernador General del Estado, recogiendo el anhelo patriótico de los españoles, ha dispuesto por orden de fecha de ayer que en todos los municipios del territorio sometido al Movimiento Nacional se abra una suscripción con el título de «Aguinaldo del soldado» encargando de la misma a los Ayuntamientos.

Aun cuando la citada suscripción tenga carácter de voluntaria, es de esperar que dado el fin altamente patriótico de la misma los donativos sean cuantiosos como tributo merecido de gratitud a quienes sin reparar en sacrificios y alejados de sus familias en estos días de las próximas flestas de Navidad ofrecen constantemente su vida por la liberación de España.

A tal fin, los señores Alcaldes abrirán inmediatamente en sus municipios respectivos la suscripción de que se trata, a la que darán la mayor publicidad estimulando al vecindario para conseguir que la recaudación alcance los máximos rendimientos.

Dichas Autoridades deberán ingresar personalmente o enviando un representado, en este Gobierno civil, antes del día 15 del actual, el total importe de las recaudaciones obtenidas, encareciéndoles extremen su celo en el cumplimiento de este servicio.

Logroño, 10 de diciembre de 1936.-El Gobernador civil, Emilio Bellod.

CIRCULAR 3479

Siendo varios los Alcaldes que se dirigen a este Gobierno dando cuenta de que algunos vecinos se niegan a satisfacer el donativo correspondiente al «Día del Plato único» que con carácter obligatorio ha implantado el Gobierno general, por última vez se recuerda a las expresadas Autoridades las normas a seguir, haciéndoles responsables del incumplimiento de las mismas.

La recaudación ha de efectuarse los días 2 y 16 de cada mes, remitiendo en los tres días siguientes a este Gobierno Civil la nota de lo recaudado con arreglo a las notas impresas publicadas en la prensa y en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

El resultado de las recaudaciones se ingresará por los Ayuntamientos en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre de «Día del Plato único» a disposición del Gobierno general, enviando a este Gobierno Civil el resguardo de entrega en los días del 20 al 25 de cada mes.

The state of the s

A los vecinos que se nieguen a efectuar el donativo, se les impondrá por los Alcaldes la multa máxima que la Ley municipal les autoriza, sin perjuicio de remitir a este Gobierno los datos relativos a cada uno de dichos vecinos, con expresión de las circunstancias de su posición social y los motivos en que fundamente su negativa, para obrar en consecuencia.

Los vecinos que en los días 15 de Noviembre y 1.º de Diciembre se hubiesen negado a entregar el donativo, ingresarán en el término de 24 horas, la multa que se acordare contra ellos por las respectivas Autoridades municipales.

Y por último, cuando los donativos de los particulares sean notoriamente desproporcionados a su posición, las Alcaldías estimularán su altruismo, exhortándoles para que aumenten su aportación individual con arreglo a sus posibilidades económicas, y si desoyesen el requerimiento, la propia Alcaldía completará entonces por vía de multa la cuota que a su juicio estime adecuada en cada caso.

A las Alcaldías negligentes en el cumplimiento de las anteriores normas y a los infractores de las mismas les serán aplicadas con el merecido rigor las sanciones a que hubiere lugar.

A continuación se relacionan los Ayuntamientos que apesar de haber transcurrido los plazos fijados no han remitido la nota de las recaudaciones, quedando apercibidos los Alcaldes con la máxima multa si en el improrrogable plazo de 48 horas no cumplimentan dicho servicio.

Logroño, a 9 de diciembre de 1936.—El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Relación que se cita:

Ayuntamientos que no han dado cuenta de la recaudación del día quince de noviembre.

Abalos, Ajamil, Arenzana de Arriba, Cidamón, Muro de Cameros, Pazuengos, San Millán de Yécora, Lasanta, Villalobar de Rioja, Villarta-Quintana y Zarratón.

Ayuntamientos que no han dado cuenta de la recaudación del día primero de diciembre

Abalos, Ajamil, Arenzana de Arriba, Alfaro, Anguciana, Autol, Badarán, Bergasillas, Calahorra, Camprovín, Casalarreina, Castroviejo, Cervera del Río Alhama, Cornago, Cidamón, Entrena, Estollo, Ezcaray, Fonzaleche, Grañón, Hormilla, Hormilleja, Igea, Jubera, Montalvo, Muro de Aguas, Navarrete, Nieva de Cameros, Molinos de Ocón, Pazuengos, Pradejón, Rabanera de Cameros, El Redal, Ribafrecha, Robles del Castillo, San Millán de Yécora, Santa Coloma, Santa María en Cameros, Santurde, San Vicente de la Sonsierra, Sorzano, Tirgo, Torre en Cameros, Torremontalvo, Treviana, Villalobar de Rioja, Villamediana, Villar de Arnedo, Villarta-Quintana, Villaverde de Rioja, Zarzosa, Zarratón, Cenzano y Zorraquín.

The second secon

selate for solo EDICTO to ibe sold sap maraignmen 1 3468

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias, finido el cual durante ot o placo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al publico, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motir y Repertimiento General de Utilida vos señalados en el articulo 301 del Estatuio municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cornago, 5 de diciembre de 1936 El Alcalde Presidente, Juan Pénce, pei Dan Francisco Leria del Pueyo, mayor contribuyente por fústica, mayor contribuyente por fústica, al eup nosizione el mayor contribuyente por fústica, al eup nosizione el esta y ciouso, buoqui sel es

Formado per este Ayuntamiento el esta vectidad. proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937 38, que da expuesto al público en la Sec etaria municipal por término de 8 d'as, lo cual se anuncia en cumplimiento q a los efectos del articulo 5.º del H. D.

Villanueva de Cameros 21 de noviembre de 19 6. El Alcalde, Donato Sáenz.

enp arag selonatro de come de construcción de

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto prdi ario pa ra el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaria municipa e dio del presente Refieto, e fin de por términa de 15 días, finido el cúa e que los interesados legitumos preservo placo de 15 días acontar desde la secten en esta Secretaria las re otro placo de 15 días acontar desde la términación de la exposcición al pic blico, podrán interponer reclamacines ante la Delegación de Hacienda do · esta provincia, por les motivos señalados en el Articulo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. O. de 8 de

Lo que se hace público para cono cimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Herramélluri, 6 de diciembre de 1936 .- El Alcalde, Pascual Baneda.

dado cuenta de la recaudación

EDICTOmeivon 3428

Aprebado por el pleno del publico, podran interponerse re-S Ayuntamiento el presupuesto or dinario para el ejercicio de 1937. Hacienda de esta provincia por queda expuesto al público en la los motivos se nelados en el art. queda expuesto al público en la los motivos senelados en el art. Secretaria municipal por término, 301 del Estatuto municipal de 8 de quince dias, finido el cual du de marzo de 1924, a partir de la la colle Linares Rivas, ne indice dias a inserción del presente Ed cto en 1924. Fué retirado una denuncia de Grijalba Aguatía, en contrata de la colle Linares Rivas, ne indice dias a inserción del presente Ed cto en 1924. rante otro piazo de de la ex: el Botetin Oficial de esta procontar de la terminación de la ex: el Botetin Oficial de esta proposición al público, podrán interposición al público, podrán interposición al público, podrán interposición de la prose el Botetin Oficial de esta prose el B legación de Hacienda de esta pravincia, por los motivos sefislados en el artículo 301 del Petrinto e municipal aprobado por R. D de sol . 8 de marzo de 1924. Rojama

Acerdado por el Ayuntamiento prorrogar durante el 1937 la vigencia de todos los arbitrios mu nicipales que han regido en 1935 y 1936 se hace pub ico por quince diss a fin de que puedan presen tarse reclamaciones. sioiH eb and

diciembro de 1936.—El Alcalde, Corraquin. Francisco Ugarte.

3447 Don Fortunato Martinez Blanco, Aleside - Presidente de este Ayuntamiento de Zarzese.

Hego seber: Que en oumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidende los corrientes, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del des, resultando corresponder a los señeres siguientes: sep anos

Parte Real

etse a ritioEDICTO islujreq ala DenoFelipa Saenz Iniguez, ma conicev sodeib eb onu sl3428a you contribuyente por urbana, de esta vecindad.

mayor contribuyente por rustice, forastero.

No existen contribuyentes de os comprendidos en los apartados DEE FORG), Late Person of 483 de Essitto municipal ne nerseera

-de 23 de agosto de 1924. Savisoges Tant 100 Parte Personal o Sast

Don Juan Blanco Saerz, mever contribuye impini musica de est

pon Ricarda Jiménez Calvo mayor contribuyento por urbane aumentes su babmisevicies isbl Dan Francisco Sillero Murillos

mayor contribuyecte por indus Lo que se have puestos pre me clamaciones que catimen ajustas bien contra las listas o contra las designaciones, segú preceptú e arriculo 489 dor citado Acuerpo apesar de baber transcasseil Asi mismo se hace saber que confeccionados y aprobados por el pleno de este Ayuntamiento ejercicio de 1937 y la Ordenanza que ha de ervir de base para formación del Reparte general de Utilidades de igual eño, queden excuestos ambos documentos a tamiento por termino de 15 dias, igual al enterior a contar desde le igual al ancerior a contar desde la vorcoisar informe del Inspector terminación de la exposición al vorcoisar informe del Inspector de Sanijad. clamaciones ante la Delegación d

1936.-El Alcalde, Fortugeto Mar Oldsmon, Entrens, Essenit Hormilla, Hormilleja,

Don Mignel de Torre Gonzal z, dos desde al día 1.º de octubre y autorizando a la Comisión de Hamiento de esta vi la de Ancienda para fijar los sueldos.

la Secretaria de este Ayuntamiento per un plazo de quince dias, durante les custes podrán exami narse por quieu lo desse y en su caso presentar las rellamaciones que se consideren oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia:

Ordenanzas que se citan

Arbitrio municipal sobre prodocto neto de las compenías ano. nimas, somanditarias por acciones y cualesquiera ofras no gravadas por la Contribución industrial,

Idem sobre el 20 por 100 de la contribución industrial, arango al Idem sobre el 20 por 100 de la contribución urbana.

Idem sobre el recargo de la contribució industrial, pera atenciones municipales,

Idem sobre el ceasumo de carnes.

Idem sobre el consumo de be-

Idem sobre participación en la Parente Nacional de Automóviles, Idem del racargo sobre el impuesto de cédulas perennales Lo que se bace público para general conocimiento y demás eléctos, se la colo a do o meimos meAngifishi, 25 deinevimbre de 1936. El Alcalde, Miguel de Torre.

el fin eltamente patrió-Ayuntamiento de Haro

northeries as a sector of the control of the contro

PROVINCIA DE LOGROÑO ixòrq est ob salb sotse 3072 li cia y nombi amiento de los sustitutos o Extre ende tacuerdos receidos en las sesiones celebradas por e mismo durante el mes de octubro tre 1966 redactado per et decreta complimiento de o dispuesto en el ar Sculo 65 de la Lev Municipat de 31 de ocubro de 1935. son el or

Sesión ordinaria del día 14 de

enviando un representados finotese diosperso de odores se de ordinario anterior. La cherco de Juzgrdo municipal de Arenzana de la chancia para hijo de don Santia. go Garcia.

sión el traslado de restos en e Cementerio de don Emilio Salazar Manzanos por no llevar diez años desde que se bizo la inbumación

3.º Se autorizó a don Mario Angulo para sus ituir cuatro repisas de madera por otras tantas de comento en la casa número 31 de to 63 Quederon numbrados los

empleados interinos que susfitui-ran a los suspendidos en sesiones aveil eterravel asun 3397 panterioren persidiendo obs suaber of eb aton al livio onreig 464

Hego sah r. Que habiende si claré de urgencia y quedé apro- réa mencipal durante el plazo de de aprobadas por el Ayuntamien bado un informa del senor Arqui. diez días, a los efecto de reclare de esta virte, les indeparças tecto municipal sobre obras en la maciones. pera la exacción de arbifrios que cabicita y continuación sa relacionan, du Breton de los Herroros, autorirante el año 1937 y 38, quedan las zándese a los Comisiones de Haz 1956.—El Presidente de la Corimismas expuestas al público en cienda y Obres para llevar a cabo sión Gestora, Jesús Alesón.

los arreglos precisos y ordenar a la Sociedad «Amigos de Haro» la ojecución de aquélla a que venga obligada por el contrato.

A propuesta del señor Arizaga y en vista de que el vecino don Carlos Serres Diaz había reclamado de la cuota asignada para el patriótico movimiento nacional, fundándola en su calidad de súbdito extranjero, se acordó reintegrar al señor Serres las 150 pesetas conque centribuyó en principio a los gestos de les milicias locales, que también reclamaba, del bolsillo particular de los senores concejales a fin de no mermar la suscripción.

A instancia del señor Virumbrales, se reordó colocar una mampara o puerta de cristales en la entrada del edificio cárcel para preservar del frio a los funcionarios.

Se acordó constara en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento en el frente de combate del requeté don Nicanor Candamio.

Haro, 14 de octubre de 1936.-P. A. de S. E.: El Secretario ac-El Alcalde, Teodoro Tejada, 100 dei territorio sometido al Mo

suscripción con el fitulo de Audiencia Provincial de Logroño

Relación de Jueces y Fiscales municipales a lus que se acepta la renunacordado por la Innta de Gobierno de esta Audiencia Provincial en sesión celebrada el día de hoy.

PARTIDO JUDICIAL de NAJERA

Juegado municipal de Cardenas

Se acepta la renuncia del Juez Municipal Suplente don Cándido Terreros Marifeeton somixam. otnemi colubre de 1936 qui na la juez Municipal Suplente nom-

Juzgado municipal de Arenzana de

Se acepta la renuncia del Fiscal oban Quedo peneiente de conced Municipal Propietario don Isidro

Saenz Semani go. Fiscal Municipal Propietario ombrado don Eustaquio González Najera.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Juegado municipal de Valganón

Se acepta la renuncia de Juez Municipal Suplente don Antonio berto Arrentes .- El Secreteric. Antonio Carrasco. de mes remitiendo en sb

Confeccionala por esta Alc: !dia la manienta de la Contribucio industrial para el año 1937, queda guianos M asmas, amolo O epi Fupus den orden de la dis se des partires de publico en la Secrete.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Logroño

nob a atnematicate series ANUNCIO no savine series a 34

Según comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, fecha 27 de noviembre último, durante el mes de julio último, a consecuencia de los sucesos revolucionarios ocurridos en Morón de la Frontera, fueron sustraídos en la Administración Subalterna de Tabacos de dicha localidad los efectos timbrados que a continuación se expresan:

- pand no an namanana	STATE AND	DETA STREET SERVICE SOLUTION OF THE STREET
Clase de efectos	Cantidad	Numeraciones al 66 er
gob hequipatiotics of a	Asceder	ce queda perfectamente standido.
DADEL TIMBDADO C	OMÚN	Exeminate las diligencies practical discourse practical discourse por el señor Presidente en por el señor de les diligencies y el señor de les diligencies practical de les dilige
PAPILL HIMDRIDG		established of the discontinues
		TO OFFI THE
Clase 3 a mon da de an	22	78.051 at 55. 121.605 y 6, 124.705 at 14 y 181.704 at 53.
Class 4.ª	Driver Follows	202.491 01 01 201.01
E GIRA IS DE STRUCTURE	20	490 570 at 86 518 576 at 90 y 518.708 at
Clase b.	in aroul	17, man pomili o endal so al la
Clase 7.ª	84	1,000 701 at 900 1,172,801 at 991,
		2.139 696 at 700, 2.411.851 at 2.412.025. 981.656 at 60 y 983.000.
Close 11 a	a cup ou	THE COURT OF MALE STATE OF THE PARTY OF THE
PAPEL TIMBRADO	JUDICIA	tregada el 28 de epero de 1986 a
	Mice Mil	970 996 4UA5 999 9919H 99 9904 100
Clase 8. losy v landa	10 76	1 239 826 al 48, 1.239.840, 1.272 120 di
Clase 10.ª	Service Co.	The second onto de cante.

Clase 11.ª 31 1.250 073 al 100 y 1.327.020 al 22. Clase 12.ª 1 Inúiti procedente de canje.

81 872.751 al 800, 1 064.301 al 25, 1.064.344, 49, 50, 1.430.500, 524 y 25.

TIMBRES MÓVILES EQUIVALENTES

AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

Clase 15.ª

0

te.

ili.

164

er l-

ico

2150

6.8

de

mpogastrion, que nor pres	5	53.771, 75. obdasele alle area ober	
Clase 2 ob synalicosi m	O THE REAL	150 700 at 49 y 770 at 89.	
Clase	AND MOUNT	4 004 701 1 400	
Clase 5.3 stremetregus	400	COO ONT SUITON SERVICE SUID SES BISSIES	
Clase 6.ª	000	7 407 4EE al KEO y 7 633 751 al 990.	
Clase 7 anioni and absolu	296	3.909.900, 3.930.301 al 50, 3.920.251 a	al
Class 8.ª M saros doisne	801	550 y 4.272.751 at 4.273.200.	
		329.001 al 100.	
Clase 9. Debe en 102	100	329.001 at 100.	
Class 10 a	350	4.711 301 al 550 y 4.717 701 al 800.	117
Clase 10.ª asoloo ab bat	250	2.374.401 al 50, 3.338.451 al 550	y
Clase 11. habe ob some		3.759.451 al 550.	

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

	niento v	74 760 -1 64 8 8 10 8 1
De 0'05 pesetas	1.600	65.977 at 79 y 74.760 at 64.
De 0'10 obaniolos set	3.200	330.734 al 71 y 331 155 al 94.
De 015 as mag 088 as	9.300	982.416 al 41, 99.557 al 656 y 216.760 al
de esta Corporación.		814
De 0'20	3.400	163.223 al 25, 207.409 al 12 y 742 al 51.
De 0 20	4 500	248.076 al 85, 347 444 al 83 y 349.220 al
De 0'25		50
taraga la recilque eb bab	1.550	Del 21.927 faltan 150, 21.828 al 30,
De 0'30 an Marso sione	AL DEBAN	28.335 al 36 y 427 y 28.
obevell ad as sup ab	200	182
De 0'35 leb adlelsuphi	OZE	6 045 v del 4.218 fallan 135.
De 0'40 orro oberade o	140	1) 130 22 h2h V del 3.720 lallon 201
De 0'50 alsa s aran bab	OFF	8.528, 38 y 39 y del 8.516 faltan 75.
De 0160 I . bluttga0	400	25 238 y 39 y del 23.551 faltan 90.
De 0'75	480	12.770, 5.262 y del 10.301 faltan 99.
De 0'90	499	Del 16.915 taltan 20, 18.785 y 18.873.
De 1'00	440	Del 7.277 faltas 115 y del 7 280 faltan 100
De 1'25	210	Del 14.722 folian 95, del 16.909 folian
De 1'50	625	130, 16.910 y 18.298.
Barrel of Stranger of Assessment		190, 10.910 à 10.990

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO

Clase 1.ª 10121M4 140.	145 y 140.270 al 72.
Clase 2. 26 284.	977 al 285.002. 751 al 87 y 793.272 al 301.
	751 al 87 y 793.272 al 301.
	0.993 at 1.551.009, 1.823.510 y 520 at
Clase 5 8 101 1.30	4.416 y 1.337.341 al 440.
Clase 5.ª 101 1.30 Clase 6.ª 114 1.01 Clase 7.ª 12 704.	5 697 al 710, 1.106.339 al 88.
Clase 7.ª 12 704.	037 al 48.
Clase 6. complemen-	
to de la numeracion	y at de us sobrinos Elens y Félix
	0.784 al 833, abganis siland stock
	gistro de la Propiedad, le din 201,0
Mertinez, Zuezo, Santscialis, Mor	guiente:
LETRAS DE CAMBIO	Casa an is Callo del Arrebal de
	the terretain the terretain the terretain the terretain terretain the terretain terret

Luss, Danishman, Oxony		immann)
LETRAS DE CAMBIO		Casa en is Callo del Arrebal de
	Abiere	este Ciulad, sensieda con el nue
Clase 1. dosque on noire	2 93.1	151 y 52. ob acriem 01 ob ,84 oz an
Clase 2.ª andelso aren a	3 118	108 at 10.1 mab ton abuil sup table
Cinee 4.ª	132 1 48	52.722 al 61 y 1 499.553 al 444.
Clase 5. a blos teloigionis	25 2.16	55.548 al 70 y dos inútiles proceden-
		es de canje. Oradul ofragaro ab
Clase 6.ª	212 294	15.256 at 368 y 3.053,342 at 440.
Clase 6.ª bis Clase 7.ª	6 15.9	279 y 80 y 15.328 at 31, H yal at ac.
Clase 7.ª	282 3.99	93.458 al 64, 3 998.882 al 84 y 886 al
		999.000, 3.999.017 at 24, 26 at 34 y
	0	9 al 81, 4.249.731 al 823 y 4.249.829 y
		cho inutiles procedentes de canje.
Clase 8." A PROPERTY AND A STREET	212 5.9	58 529 at 38, 5.953.140, 42 at 54, 57 at
	mainner 1	38, 389, 398 al 419, 6.030.934 al 98,
		.002 at 19. asi sadosted as algeb
Clase 9.ª	734 7.2	30.904 al 231.000, 7.394.601 al 951 y
	and a daught of	61 al 7.395 099, 7.765.004 al 62, 113 al
tab obtained amount in to	black on	99 y uno inútil procedente de caoje.
Clase 9.ª bis	44 37.	077 al 120.
Clase 10.ª	262 6.2	18.662 of 811, 814 y 819 al 929.
Clase 11.	52 Pr	ocedentes de cable.
Clase 12.ª	133 1.0	06.231 al 280, 283, 377, 381, 148.542,
or or on severe sol	alreamb	560, 677, 760 a 829 y 962 al 68.

TIMBRES PARA TALONARIOS Y FACTURAS

ODFAS FUDIICAS Informatiavoracient conor lo	
De 045 pese as 3.195 597.535 al 40, 774.127 al 46, 814.441	al 45
y 597.529 (de este último faltan 9	5).
De 0.25 990 145.251 al 146.150.	
De 0'40 19.871 y del 18 829 faltan 49.	
De 0.75	
De 1'00 243 13.308, 9 y del 13.307 faltan 43.	
De 1'50 De! 7.084, 7.992 y 93.	

TIMBRES DE CORREOS

De 0'01 pesetas 1.000 166.362 al 66. De 0'02 5.900 90.203 al 280 y 93 565 al 604. De 0'05 4.700 759.067 al 75, 795.228 al 37 y 720 De 0'10 5800 244.8968 al 903, 265.010 al 29, 327	al 49. 643 al
52, 328, 232 al 51. De 0'15 , 4.400 698.634 al 47, 722.822 al 41 y 768.	
De 0'20	eduz (daili 00 68 (086
De 0 60 De 0 60 De 1 00 De 1 00 De 1 00 De 1 00 De 250 De 1 350 y 5.227. De 1 0 00 De 1 0 00 De 0 20 urgentes De 0 20 urgentes De 1 528. De 0 20 urgentes De 1 528. De 1 528. De 0 400 De 1 528.	53.814

TARJETAS POSTALES

を見ない	De 0'15 pesetas	714	754.521 al 620, 984 al 96, 564.651, 276 al 600, 565.501 al 566.000.	3.501
No. of Street	De 0'25	busided 2up	10.144 y 5, on stee et ablosalidoq	

TIMBRES DE TELÉGRAFOS

De 10 peseta	delibse, y as	01008	Del 16.612.
170 III DESEIG	10	-	

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.º del artículo 131 del vigente Reglamento del Contrato entre e Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y particulares.

Logroño, a 4 de diciembre de 1936.— El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Administrac ón de Justicia

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue expediente sobre información de dominio instado por Maria Miranda Acero para inscribir a su nombre y al de sus hermanos Esteban y Concepción y al de «us sobrinos Elena y Félix Santa Eulalia Miranda, en el Registro de la Propiedad, la finca si-

Casa en la Calle del Arrabal de esta Ciudad, señalada con el número 48, de 40 metros de extensión; que linda por derecha Pedro Gurrea, izquierda Maximino Azcona y espelda o fondo herederos de Gregorio Subero.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de ciento ochenta días a contar desde la publicación del primer Edicto, puedan comparecer en el expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inseripción solicitada.

Dado en Calahorra a dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis.—E./ Victor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Carreteras - Conservación

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Autol, ha presentado en esta Jefatura solicitud de autorización para instalar una tubería a lo largo del kilómetro 14 margen izquierda de la carretera de Rincón de Soto a Arcedo pasando por el puente del Rio Cidacos para dotar de abastecimiento de aguas al pueblo de Autol cuyas aguas procederán del manantial denominado Raicillas.

Las obras que se proyectan construir son: Instalación de una tubería galvanizada de cinco centimetros de diámetro interior que se construirá entre el perfil del paseo y la parte filmada ocupando aproximadamente treinta centime tros de anchura para alojar la tubería y la profundidad necesaria con una longitud también aproximada de quinientos metros.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo (b) del vi gente Regismento de Policía y onservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta nota en el BOURTIN OFICIAL de la provincie. puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados cou las obres provectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Autol o en esta Jefatura de Obras Públicas, a horas habiles de oficina.

Logroño a 9 de diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

IMP DEL COMERCIO, LOGRONO

Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA

Sesión de 6 de mayo de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Gestora provinciai, en la sesión que celebró el día seis de mayo, la cual fué presidida por don Urbano Anguiano, Presidente de la Excma. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Fernández, Rubio, Bretón, Aznar, Martínez, Zuazo, Santaolalla, Morga y Terol.

Abierta la sesión y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión or dinaria, el día 20 del mes actual, dando principio[el acto a las once.

Aprobar las liquidaciones de obras de reparación de los caminos vecinales de Castañares de Rioja a la estación del ferrocarrit de Haro a Ezcaray; de Entrena a la carretera de Soria a Logroño; de Calahorra a San Adrián; de Logroño a Mendavia y las de construcción del de Murillo de Calahorra a Calahorra, devolviendo las fianzas a los respectivos contra tistas.

Id. id. el informe favorable del señor Interventor accidentas, las relaciones de jornales devengados por los pecnes filos en carreteras provinciales y caminos vecinales durante los meses de marzo y abril último, importantes 765 y 2.614 pesetas respectivamente.

Informar favorable al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el expediente y proyecto instruído a instancia del señor Director Gerente de la Sociedad Anónima Electra Recajo, para establecer un cable subterráneo dedicado al transporte de ener gía eléctrica de alta tensión, desde la margen izquierda de la carrete ra de Logroño a Cabañas de Virtus hasta la fábrica de don Gregorio Jiménez, situada en la Calle de Godofredo Bergasa de esta Capital.

Admitir para ingresar en el Colegio de Sordomudos de Zaragoza a los niños siguientes: Urbano González Nájera, que cumple 11 años el 1.º de noviembre de este año; María del Pilar Alonso Váz quez, que cumple 11 años el 8 de noviembre de este año y María Torralba Martínez, que ha cumplido 10 años el 7 de enero del actual, entendiéndose que el ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de Zaragoza se llevará a cabo para el día 1.º de octubre de este año, en que da principio el curao escolar.

Examinada una instancia de D Teodoro Palacios Medrapo, Maes tro Nacional, mayor de edad y vecino de esta Capital, exponiendo que habiendo desempeñado isterinamente el cargo de Maestro de las Escuelas de Niños de la Bene ficencia provincial has'a el 31 de enero de 1936, y no habiendo podido disponer de casa habitación durante el mes de enero por haberla ocupado el señor Interventor Administrativo del Establecimiento, solicita se le abone la parte correspondiente a dicha mensualidad en concepto de gratifica. ción por casa habitación para el Maestro, y siendo ciertos los hechos expuestos re acordó concederle la gratificación de 83'33 pe

setas que corresponde al mes de enero de las mil anualidades destinadas a dicha atención, pagándose la referida cantidad de 83'33 pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

Pasar a las respectivas Comisiones de personal y reorganización de servicios tanto en las oficinas centrales como en los Establecimientos de Beneficencia, Hospital y Asilo, las instancias oresentadas por varios funcionarios solicitando mejora le puestos en el escalafón y aumento de sueldos.

Acceder a lo solicitado por don Gerardo González del Castillo, Médico Jefe del Hospital provincial, concediéndole una licencia por tiempo de dos meses, sin sueldo, para evacus asuntos propios fuera de la Capital, manifestando el señor Diputado Director del Establecimiento que el servicio Médico queda perfectamente atendido.

Examinadas las diligencias prac-ticadas por el señor Presidente en averiguación de las diligencias que hayan podido observarse en la entrega de niños a nodrizas que no reunian las debidas condicio nes para atender a su lactancia, desde el día 4 de noviembre 1935 al 15 de lebrero último, entregas que fueron hechas por el señor Administrador de aquel entonces don Vicente Sáenz de Valluerca, se ve desde luego que hay dos casos que se refleren a la piña Isabel Moreno Martinez, entregada el 10 de diciembre de 1935 a nna ama de Carbonera sin haber sufrido esta el correspondiente reconocimiento Médico y la de la niña Inés Lorenzo Fernández en tregada el 28 de enero de 1936 a una ama de Herce que tampoco fué reconocida, según sfirma el se nor Médico del Estableoimiento den José María Oliver, en oficio f cha 17 de marzo de este año. Por otra parte el referido señor don Vicente Saenz de Valluerca que en la actua idad desempen el cargo de Secretario en las oficinas de la Administración de la Bene ficencia no se ha presentado a prestar servicio en aquellas oficinas, a pesar de haber sido reque rido para ello alegando enfermedad, según certificación que obra en la Secretaria unida a una instancia en que solicitaba, la exce dencia voluntaria por seis meses sin sueldo, Por más que advierte que las cuenta y facturas corres pondientes al mes de febrero cuya normalización se le interesaba fueron presentadas en la Sección de Intervención el día 6 de marzo de este sño y que con la misma fecha hizo entrega en la Depositaris de todos los fondos que obra han en su poder, y en lo que se refiere a las cartillas de los aco gidos que figuran todas ellas con su correspondiente relación en las oficinas de la Casa de Beneficen cis, no puede continuar por más tiempo este estado de cosas. En su virtud se acordó: 1.º Que desde luego sea suspenso de empleo y sueldo, con efecto retroactivo desde 1.º de abril de este año, por no haberse presentado a prestar servicio alguno en las oficinas de la Dirección de los Establecimientos provincial s de Beneficencia. el Secretario de la misma don Vicente Sáenz de Valluerca, y 2.º Que continue la instrucción del expediente contra dicho funcionario para que quede aclarado en

debida forma todos los hechos que han mediado para entrega de niños a nodrizas durante el período de tiempo que al principio se especifica, así como todas las demás faltas que haya podido cometer el mismo.

Dirigirse atentamente a don Gregorio Lozano Cestero, invitándole a renunciar el cargo de Vocal representante de esta Diputación en la Caja de Pensión Social de Castilla la Vieja, a fin de que esta pueda nombrar entre los de su seno el que le represente en la referida Caja de Previsión, según determina el artículo 10 de dichos Estatutos.

Conceder a den José María Cornago Alvarez vecino de esta capital la gratificación de 50 pesetas, por haber contraído matrimonio con la expóxita de la Casa de Beneficencia, Alejandra Suerves García.

Acceder a lo solicitado por don José Caurin y Margarita Rodriguez Balboa, mayores de cdad y vecinos de Lodosa (Navarra), de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía a la niña Juana Izquierdo, que actualmente se encuentra en el Asilo, a la que cuidarán y educarán como si fuera hija propia, por carecer en la actualidad de hijos en au matrimonio.

Acceder a lo solicitado por doña Domitila Gómez Gómez, viuda de 40 años de edad y vecina de esta capital, de que se le entregue su hija Máxima Alicia Gómez Gómez, que dió a luz en la Sala de Maternidad de la Casa de Beneficencía.

Id. id. por don Victor del Prado Griba, soitero, de 45 sños de edad, jornalero natural y vecino de Santo Domingo de la Calzada de que su hermano Julián, que ha sido dado de alta en el Manicomio pase como acogido al Asilo provincial, por carecer en absoluto de toda clase de bienes.

Conceder a don Dionisio Delgado Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Haro, la suma de 25 pesetas mitad del coste de una faja incesoptón, con pelota pneumática hipogástrica, que por prescripción facultativa de los señores Médicos del Hospital provincial, precisa urgentemente adquirir para su esposo.

Examinada una instancia de dona Ascensión Pérez Martínez, viuda, mayor de edad, vecina de esta capital, exponiendo que teniendo ne esidad de colocar a una hija de 13 años de edad un aparato ortopédico, y careciendo de recursos para ello, siendo el valor del mismo de 600 pesetas, ha conseguido de este Excmo. miento y del producto de una surcripción pública la captidad de 310 pesetas, solicitando se le corcedan las 290 pesetas restantes por parte de esta Corporación, se acordó acceder a lo solicitano. previa justificación facultativa de la necesidad de aplicar el aparato de referencia, certificación de pobreza y de que se ha llevado a cabo la adquisición del tanta ver ces citado aparato ortopédico, cuya cantidad será satisfecha con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto provincial.

Al adoptar este acuerdo se resolvió que en casos análogos se proceda según las circunstancias que concurran, y siempre justia

cando la pobreza de los solicitantes y neocidad de adquirtr el aparato ortonedico por suscrip ción facultativa. sinul a

Se acoadó que la estancia en el Manicomio de Julio Abad Martí nez, soltero, de 36 sños de edad y vecino de esta Teapital y Cándida Marin Najere, soltera, de 38 años de edad y vicina de Sutés, sea en concepto de p bres,

Ordenar al Negociado de Benefloancia en las oficiars centrales de esta Exema. Diputación provincial, a propuesta del señor Diputado Director de los Asios provinciales de Beneficencia, pro ceda a una revisión escrupulosa de los expedientes de todos los recivides and Manicomio, dando cuenta a la Corporación del resul tado do ella y musico al

Aprobar una factura a remitida por la Sección de Construcciones civiles, da don Segundo Cabezón, importante 70 pesetas por suministro de una cocina para la Excelentisima Diputación provincial.

Id. id. dos facturas de don Delfin Merino, correspondiente a suministres de material para oficina de 30 y de don Guillermo Koehler, por id. id. de 241'92 pesetas.

Id. id. dos facturas de don Segundo Cabezón, correspondiente a suministros para la construcción de la esculera de hombres del Hospital provincial de 85 pesetas 60 centimos y de Casa Bergasa, por id. id. de 110 pesetas.

Id. id. varias facturas de don Segundo Cabezón, correspondien tes a suministros para la construcción del Hospital provincial de 251 75 pesatas; de don Máximo Irisarri por id. id. de 143; de «Ceramica Riojana» por id. id. de 22:50, de don Avelino Pdfalva por id. id. de 40:65 y de Tejarias Logronesas por id. id. de 93 pesetas.

Id. (de de varias facturas de don Avelino Peñalba, correspondiente a suministros para la conservación del Asilo provincia de 115 pesetas; del mismo señor por íd. id. de 261'62; de H. de S. Marrodán por íd. id. de 6'15; de don Fe lipe Ojeda por id. id. de 359'25; de Talleres Segura, por id. id. de 309'69; de Marrodán y Rezola por id. id. de 42'40; de den Segundo Cabezón por id. id. de 77'25; del mismo señor por id. id. de 72'50 y del mismo por fd. id. de 724 pesetas.

Examinada una factura presentada por la «Imprenta del Comeroio contratista de la impresión y publicación del Boletin Oficial, importante 520 pesetas, por la impresión de un Boletin Oficial el que se publicaron las resoluciones adoptadas por la Sección de Estadística provincial en las altas y bajas del Censo electoral en la rectificación del año actual. Resultando que dicho Boletin comprende 16 páginas de impresión, aunque algunas de ellas son de distinto tipo que el 10 que fué contratado. Resultando que ia contrata se llevó a cabo, bajo el tipo de 13'45 pesetas cada página de impresión, se acordó aplicar en todas sus partes las condiciones del contrato, y por tanto abo-nar solamente la cantidad de 215'20 pesetas, que es el importe a que asciende las 16 páginas de impresión, invitando al referido neficencia provincial, los artículos contratista a que presente otra que con destino a dicho Estableopderá a la inmediata incautación to al causante, en el Registro C

nueva factura por el referido importe, y en esta forma aprobarla. pasándola a la Sección de Intervención, a fin de que se proceda al pago de las expresadas 215'20 pesetas con cargo a la consigna-ción del capítulo 1.º, artículo 9.º «Impresión del Boletin Oficial».

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, par ticipando que el día 29 de abril fué vendida la ternera que parió la vaca «Pitusa» a don Sebastián García Rioja en 130 pesetas y cemunicarlo a la Sección de Intervención a fin de que dicha cantidad ingrese en Arcas provinciales.

Id m idem de la señora Asisten ta de la Dirección del Noviciado de las Hijes de la Caridad, mani festando se cumplirá lo ordenado por la Exema. Comisión Gestora, respecto a las Hijas de la Caridad que prestan servicio en el Asilo provincial, dejando las Hermanas el Establecimiento para la fecha que se indica; del señor Adminis trador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando haber sido sacrificado un cerdo perteneciente a dichos Establecimientos, el cual dió un peso de 160 kilogramos y 400 gramos, y del mismo señor comunicando la fuga del Asilo provincial del acogido Ramos Roldán, sin que hasta la fecha se sepa nada en absoluto de su paradero.

Idem idem de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el periodo de tiempo de 1.º de enero a 30 de abril último.

El Exemo. Sr Gobernador civil de esta provincia con oficio número 283 de fecha 29 de abril último, remite a la Exoma. Comisión Gestora para su aprobación y abono, con cargo a la consigna-ción que para mobiliario del Gobierno civil figura en este presupuesto, once recibos de la electra «Salto del Cortijo», des de ellos por reparaciones y material eléctrico en la instelación del domicilio de dicho señor, en los meses de noviembre de 1935 y enero de 1936, que ascienden a 48'05 pesetas, y los nuev restantes corres pondientes al consumo de energia eléctrica, en el referido domicilio, para alumbrado y fuerza, duraate los meses de enero, febrero y marzo del año actual, cuyo importe es de 48 55, 58 55 y 223'65 pesetas respectivamente; se acordó: 1.º Que los recibos correspondientes a noviembre y enero últimos por material eléctrico y reparación en la instalación indicada en las habitaciones del Exemo. Sr. Gobernador civil, se aprueben para su abono con cargo a la partida indicada, y 2.º Que los recibos restantes sean devueltos a dicha Autoridad, lamentando grandemente que la falta de crédito impida su aprobación.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Préjano, solicitando la concesión de una prórroga o aplazamiento de tres meses, para hacer efectivo lo que adeuda por aportación municipal en el primer trimestre del año actual.

En comunicaciones de fechas 2 y 5 del actual participa el señor Administrador do la Casa de Be-

cimiento estima necesarios durante el mes de curso y que son los siguientes: Fideos, cien kilos, que fueron solicitados anteriormente resultando desierto el concurso anuaciado; escobas, cinco doce nas; Galletas (Monserratina surtido popular) 8 onjas; patatas (de la nueva cosecha y por entregas de 1.000 kilogramos) 4.000; alparga tas verios números, 82 docenas. Las Beses aprobadas por la excelentisima Comisión Gestera para la ejecución del actual presupuesto disponen que la adquisición de artículos no contratados en subasta, se realizará mediante concurso, trimestrales, semestrales o anuales, pudiendo prescindir de estos requisitos, en casos justificados, que podrá acordarse su adquisición por gestión directa. Eo su consecuencia se acordó abrir concurso de precios por un plazo de seis días para el suministro de los 4 000 kilogramos de pa tatas y las 82 docenas de alpargalas, prescindiendo de este regulsi to para la adquisición de los restantes artículos en atención a su escasa cuantía y dudosa efectividad del respectivo concurso.

Adjudicar a la señora Viuda de J. G. Calzada, vecina de esta capital, 10.000 kilogramos de harina con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

El Ingeniero Industrial don Eugenio Roca en cumplimiento de lo acordado por la Exema. Comisión Gestora provincial el 27 de febrero último al encargarle de la realización de los trabajos preliminares, para la recaudación del impuesto sobre energía eléctrica en la provincia por aprovechamientos hidraúlicos; ha presentado relación de las centrales eléctricas a quienes afecta haciendo constar la localidad donde está emplazada la razón social o persona sujeta al pago, localidad en que residen, energia producida en el último período anual con expresión de los kilovatios a contribuir e importe de las cuotas que les corresponda tributar, que asciende a 5.095'88 pesetas. En consecuencia, cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza para la determinación de las cuotas que corresponde satisfacer a cada Central eléctrica, se acordó aprobar la relación mencionada en la forma que se presenta, reclamando a las entidades o personas sujetas al impuesto, el importe de sus cuotes correspondientes al año último de 1935, que deberán hacer efectivas en el plazo de ocho días en la De positaría provincial, las ya vencidos en el 1.º trimestre y dentro del segundo mes de cada frimestre las orrespondientes al 2.º. 3.º v 4.º o cuantía, cuya reclamación se llevará a efecto en oficio duplicado por conducto de los Juzgados municipales advirtiéndoles que si no lo verifican el pago se procederá a su exacción por la vía de apre-

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Elevar a definitiva la adjudicación hecha por la Presidencia al andmeint Capellanes favor de don Cayo Palacios para el siel la anel [el suministro de huevos frescos al Hospital en el mes actual, y decla-

radicional del pueblo Espa-

huevos «de Granja del dia»,

En evitación de los perivicios que a los Ayuntanientos pudiera originárseles al no serles admitidas las cédulas sobrantes, se acordó requerir personalmente a los Alcaldes para que remitan la liquidaolón en término de cuatro dias, y la liquidación por el Negociado por el total del cargo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este Bolbtin OFICIAL. - El Presidente, Urbano Anguiano-El Secretario, Benigno Macua-sile de los Ejeseuse

clogates, be dispusate que los

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

is oils CIRCULAR ergs solbs ob 81 to eligibuling brab sup 8492

Exemo. Sr.: Creado por orden fecha 30 de octubre último (B. O. de 1.º de noviembre), el cargo de Inspector Delegado de Prisiones, adscrito a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado, con la misión de regir el desenvolvimiento de la vida penitenciaria, ejerciendo sus funciones sobre todos los Establecimientos penales y el personal a ellos afecto, corresponde privativamente a las atribuciones del mismo la tramitación y despacho de los asuntos del orden penitenciario y, en su virtud, participo a V. E. que debe cesar en lo sucesivo la intervención de las Autoridades gubernativas en la resolución de asuntos relativos al régimen de Prisiones, limitándose a ponerlos en conocimiento del expresado Inspector Delegado.

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 4 de diciembre de 1936.-Fidel Dávila.

Sr. Gobernador civil de...

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Para el debido funcionamiento de la Compania Nacional de Automotores de Madrid y análogamente a lo que se ordenó por la Junta de Defensa Nacional en 26 de septiembre último por las Compañías de Perrocarriles («Boletin Oficial, número 33), se dispone que por dicha Compañía se en la forma que se estime más con- proceda a la designación de reveniente en las cuotas de escasa presentante de la Empresa para normalizar la marcha de los anuntos que tenga a su cargo.

> Burgos, 3 de diciembre de 1936. -El Presidente, Mauro Serret.

> Compañía Nacional de Automotores de Madrid. pers preparer los cueda

Secretaria de Guerra

OZEIGOTO ORDENES

Los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas incluirán en rar desierto el concurso de los el cuadro eventual de la suya res-Burgos, 9 de dissemire de 1826 .- Interpretando el e

(Primers 51).

Pagine 5

pectiva a los Capellanes castrenses, en situsción de disponibles forzosos, que existan en la jurisdicción de su mando, para stender con ellos, y los soldados pres-biteros, al servicio religioso en los Hospitales y columnas de ope-

Burgos, 6 de diciembre de 1936 .- El Generel Jefe, German Gil Yuste.

Cursillo para Alféreces provisionales

Con la aprobación de S. E. el Generalisimo de los Ejercitos Nacionales, he dispuesto que los alumnos de la Escuela Militar para Alféreces provisionales, de Burgos, que han sido suspendi dos en las últimas pruebas sufridas en el cursillo que acaba de terminar, pueden repetir sus es tudios, agregándose para ello al ourso que dará principio el 15 de

Burgos, 6 de diciembre de 1936--El General Jefe, German Gil Yuste.

Escalafones

La Orden de 28 de noviembre último (B. O. número 44), referente a escalafones, ae amplia en el sentido de que son todos los jefes y oficiales de las escalas activas, que se hallen en la zona liberada, los que tienen que remitir a esta Secretaria la relación jurada que en dicha Orden se menciona, esperando del celo de los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas que harán llegar rápidamente, y en número suficiente, a todas las columnas que operan en el terri torio de su mando, los impresos que habrán recibida de esta Se cretaris con dicho fin y para más facil y mejor cumplimiento de la referida Orden.

Burgos, 6 de diciembre 1936. —El General Jefe, G. Gil Yuste.

(Del Boletin Oficial del Estado».-Burgos, 7 de diciembre de 1936,-Número 50).

ORDEN

Incorporación a filas

Por disposición de Su Excelencia el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales, en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de esta disposición, verificarán su incorporación a filas todos los cabos y sargentos pertenecienestes al cupo de filas del primer semestre del reemplazo ode 1931, a fin de que se hallen debidamente dispuestos para preparar los cuadros de instrucción, en el caso de o que sean llamados al servicio militar los individuos de dichos cupo y reemplazo.

Burgos, 9 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletin Oficial del Estado». Burgos, 9 de diciembre de 1936 .-Número 51).

Gobierno del Estado

Decreto número 93

El Decreto número ciento uno de la extinguida Junta de Defensa Nacional estableció normas para la presentación de los empleados públicos que se encontraren fuera de sus destinos, pero sin determi nar las sanciones en que habrian de incurrir los que, residiendo en territorio ocupado, omitieran el cumplimiento de aquella disposición.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero. Todos los funcionarios que se hayan ausentado de su residencia oficial en la zona liberada, a partir del dieciocho de julio próximo pasado, sin licencia, autorización o comisión concedida por autoridad competente, o no se presenteran en el plazo debido al extinguirse aquéllas serán declarados cesan. tes sin formación de expediente.

En la misma sanción incurrirán cuantos funcionarios se presentaren en lo sucesivo, que no acredi-ten, a juicio de la Junta Técnica del Estado, haberse hallado impedidos de cumplir tal requisito en los términos prevenidos en el Decreto número ciento uno de la Junta de Defeusa Nacional y Orden de veintiséis de octubre último de esta Junta Técnica del Estado.

Articulo segundo. Los Jefes de los Centros respectivos elevaran, en el plazo de un mes, a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado la correspondiente propuesta motivada.

Artículo tercero. A los efectos de esta disposición, se consideraran presentes en su residencia oficial los funcionarios que se encuentren en el frente al servicio del Movimiento Nacional, debiéndose, no obstante por los Jefes de los organismos o dependencias del Estado a que rertenezcan, remitir a la Presidencia de la Junta Técnica del Estado relación nominal de los mismos, con especificación detallada de la situación militar que los funcionarios de que se trata ocupen, y expresión de la fecha de su alistamiento en las fuerzas nacionales a que se hallen incorporados.

del presente Decreto será asimismo aplicable a los funcionarios de los distintos organismos provin ciales o municipales, así como a los empleados de la Provincia o el Municipio y de las empresas concesionarias de Monopolios o servicios públicos, cuidando los Jefes respectivos de su exacto cumpiimiento.

Dado en Silamenca a tres de diciembre de mil novecientos treinta y seis. - Francisco Franco.

Decreto número 96

3507

Interpretando el espíritu tradicional del pueblo Espa-

ñol y con objeto de conmemorar la festividad de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara día feriado para todos los efectos, incluso los mercantiles, el ocho de diciembre del presente año.

Dado en Salamanca a seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.-Prancisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado» .-Burgos, 9 de diciembre de 1936. -Número 51).

Decreto número 95

3506

Los constantes asaltos y despojos que por elementos extremistas se están llevando a cabo contra el Tesoro Nacional, requieren me didas argentes que en lo posible los eviten, regulando severamente la compra venta de objetos que tengan un valor artistico e histórico, de forma que los autores de los robos no encuentren facilidades para la venta de aquéllos den tro de España o exportación al extranjero y castigando con seve ras penas a los que, en complicidad con ellos, se presien a la adquisición de objetos de la natura leza expresada cuya procedencia sea sospechosa.

Por lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo orimero. Queda totalmente prohibida, hasta nueva orden, la compra venta dentro de todo el territorio nacional de cuantos objetos muebles puedan tener un interés o valor artistico, arqueológico, paleontológico o histórico; esta prohibición alcanza a los particulares y entidades mercantiles que estén matricula. das para los fines del comercio de antigüedades.

Aquellas Artículo segundo. personas que desearan ensjenar un objeto de las características antes expresadas, deberán solicitar la correspondiente autorización para cada operación, de la Junta Superior o local más próxima, del Tesoro artístico, a cuyo efecto presentarán un escrito haciendo constar la clase del objeto, características del mismo, procedencia, fecha de la adquisición, Artículo cuarto. El contenido persona a quien lo enajena y pre-

Las Juntas, previas las informaciones que estimen procedentes realizar, autorizarán o no la venta.

Artículo tercero. Si la Junta formara la presunción de que so trataba de un objeto de proceden cia ilegitima, procederá a su inmediata incautación, solicitando el auxilio de la autoridad civil o militar de la provincia.

Art'enlo cuarto. Toda persona que tuviera noticia de la existencia de un objeto de los comprendidos en este escrito, y la sospecha fundamentada de ser procedente de algún robo o expoliación, lo pondrá en inmediato cocederá a la inmediata incautación to al causante, en el Registro G.

del objeto, que será depositado en lugar adecuado, dando conocimiento a la Junta local del Tesoro artístico que corresponda y a la Comisión de Cultura y Ense

Artículo quinto. Todo el que hubiera adquirido un objeto de los determinados en el artículo primero con fecha posterior al dleciocho de julio último, viene obligado a ponerlo en conocimien. to, por escrito, del Gobernador civil de la provincia, con especificación de los extremos relacionados en el artículo segundo.

Dicha autoridad, previa una in formación escrita hecha sobre el caso por la policia gubernativa, remitira dichos escritos a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica.

Artículo sexto. Queda totalmente prohibida la salida de España de los objetos comprendidos en esta disposi ión.

Las Aduanas no permitirán la salida de ninguno de ellos y procederá a la incautación de los que se pretenda exportar, con la apertura del oportuno expediente que, una vez concluso, será en-viado al Gobernador civil de la provincis, a los efectos de lo dispuesto en el articulo anterior.

Artículo séptimo. Los funcionarios de aduanas aplicarán lo dispuesto en el artículo anterior con un criterio severisimo, procediendo a la incautación sún en caso de duda respecto de la naturaleza del objeto.

Artículo octavo. Los que enaenen o pretendan exportar objetos comprendidos en este escrito sin el cumplimiento de los requisitos expresados y no pudieran justificar plenamente su posesión con anterioridad al día 18 de julio último, serán estimados como autores de un delito de hurto y castigados con la pena superior en un grado a la señalada en el artículo quinientos seis del Código Penal, si no le corresponde otra mayor, con arreglo a las disposi-ciones de dicho Código.

Artículo noveno. Los adquirentes sin cumplir las prescripciones dispuestas en los artículos anteriores, serán castigados con igual pena que corresponde al

Sin perjuicio de dicha responsabilidad penal, podrán imponerse a los infractores de este Decreto multas que oscilen de 100 a 100. 00 pesetss.

Artículo décimo. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las disposiciones pertinentes para la aplicación de este Decreto.

Dado en Salamanca a seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis.-Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado».-Burgos, 9 de diciembre de 1936.-Número 51).

Decreto número 90

La legislación vigente previene que se faci ite a petición de l. s nocimiento de la autoridad civil interesados en una sucesión certi o militar más cercana, quien pro- floación de lo que conste, en cuenneral de Actos de Última Voluntad, instalado en Madrid. Ante las dificultades existentes para adquirir el documento expresado,

DISPONGO:

Artículo primero. Las certificaciones de Registro General de Actos de Última Voluztad podrán ser sustituídas, cuando se refleran a personas fallecidas antes de 1.º de julio del año actual, con una certificación suscrita por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio Notarial en cuyo territorio hubiera tenido el causante su áltimo domicilio, expedida con referencia al Registro particular que se lleva en los Colegios Nota riales y con testimonio de una in formación testifical practicada ante el Juez municipal del último domicilio del finado, y si no fuere posible, ante al del lugar del fallecimiento, ante el del lugar donde estuviere 'a mayor parte del caudal relicto, ante el del pueblo donde residieren la mayoria de los herederos o ante el del en que residiere el que inste la información, por el orden indicado.

La información versará sobre si el finado ortegó testamento o testamentos, sus fechas, Notarios autorizantes y Archivos o lugares donde se hallen los testamentos. Se hará constar que los testigos trataban al difunto y que son co nocidos del Secretario, debiendo intervenir en otro caso testigos de conocimiento. Tanto la información como los testi nonios que de la misma se expidao, se extenderán en papel de la última clase, sin que pueda exigirse más de cinco pesetas por toda clase de derechos.

Artículo segundo. No será necesaria esa información para la declaración de herederos abintestato, si los testigos a que se re fiere el artículo 979 de la ley de Ecjuiciamiento civil, reunieran las circunstancias antes indicadas, lo que se hará constar en sus declaraciones.

Artículo tercero. Si la defunción hubiese ocurrido a partir de dicha fecha, será preciso además una certificación expedida por el Encargado del Registro de Actos de Ultima Voluntad, que funciona en la Comisión de Justicia de la Junta Técnica, referente a los datos que obren en el Registro.

Dado en Salamanca a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

(Del «Boletin Oficial del Estado».—

Burgos, 7 de diciembre de 1936—

Número 50).

Gobierno General ORDEN 3508

Varias son las iniciativas llegadas a este Gobierno ge-

neral para llevar a cabo suscripciones, con objeto de recaudar fondos para obsequiar en los días de Navidad a nuestros soldados y milicias de los distintos frentes de combate y heridos de guerra.

De acuerdo con el espíritu de la Orden circular de 21 del actual (B O. número 38) este Gobierno general se cree en el deber de recoger todas estas iniciativas particulares, formando una sola, ya que con ello se evitan confusionismos y se conseguirá una mayor eficacia en beneficio de nuestros valientes combatientes.

En su consecuencia, vengo a disponer lo siguiente:

Primero. Por todos y cada uno de los Ayuntamientos pertenecientes a la zona ocupada por nuestro glorioso Ejército, se abrirá, a partir de esta fecha, con el título de «El aguinaldo del combatiente», una suscripción nacional, que tendrá por única finalidad la recaudación de recursos económicos, para poder llevar a todos los soldados y milicias que luchan en los distintos frentes de combate y a los heridos y enfermos que se encuentran hospitalizados, el recuerdo que en esta cristiana y tradicional flesta de Navidad les envian todos los verdaderos españoles que con intensa emoción admiran su comportamiento heróico y están espiritualmente unidos con ellos en esta santa cruzada de la redención de Es-

Segundo. Esta suscripción tendrá carácter voluntario, pudiendo contribuir a ella todas las entidades y particulares, no sólo con sus aportaciones personales, sino también con los demás medios de recaudación que sus iniciativas les sugieran, siempre que éstas sean autorizadas previamente por el Ayuntamiento respectivo.

Tercero. Los referidos Ayuntamientos serán los únicos autorizados por este Gobierno general para recoger el importe total de esta recaudación, que deberá fi-nalizar el día 15 del mes actual, dando seguidamente cuenta a los Gobiernos civiles respectivamente, a quienes entregarán la totalidad de la suma recaudada, para que estos la remitan a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el titulo de «El aguinaldo del

Gobierno Militar - Logroño

3515

El Exemo. Sr. General Secretario de Guerra ordena en telegrama de ayer ordena incorporación plazo cinco días de todos los Sargentos y Cabos pertenecientes cupo filas primer semestre del reemplazo de 1931, con objeto de que estén dispuestos para preparar cuadros instrucción por si fueran llamados individuos del mismo.

El Gobernador Militar, Ricardo Molto.

combatiente».

Cuarto. A la presente Orden se la dará la máxima publicidad por las autoridades sujetas a mi mando para el cumplimiento riguroso de la misma.

Valladolid, 4 de diciembre de 1936.— El Gobernador General, Luis Valdés.

(Del Boletin Oficial del Estado .Burgos, 9 de diciembre de 1986.Número 51).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

349

Vista la comunicación que a la Comisión de Justicia de esta Junta Técnica del Estado eleva la Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, en la que, haciendo notar la aituación anormal por que atraviesan algunos distritos de dicho Colegio y con referencia a los artículos 322 y siguientes del Reglamento Notarial, propone el aplazamiento, hasta que la normalidad se restablezca, de la elección de cargos de la Junta Directiva, que corresponda cesar en 31 de diciembre próximo.

Teniendo en cuenta que parecidas circunstancias a las aludidas concurren en otros varios Colegios Notariales y que la misma dificultad que existe para la convocatoria y consiguiente renovación de cargos de las Juntas Directivas se da en todos los casos en que sea preceptivo convocar a los colegiados; esta Presidencia, a propuesta de la Comisión de Justicia, y con caracter general, acuerda:

Queda aplazada la renovación de cargos de la Junta Directiva de los Colegios Notariales, así como la aprobación de cuentas y Presupuestos de los mismos y cualesquiera otros actos en que se exija la convocatoria a todos los Notarios del territorio respectivo, hasta tanto que por la Comisión de Justicia de esta Junta se disponga lo contrario, bien con caracter

general o para determinados Colegios.

Burgos, 4 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Exemo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Bolette Oficial del Estado».—
Burgos, 7 de diciembre de 1936.

—Número 50).

Comunidad de regantes del campo

ALDEANUEVA DE EBRO EDICTO

3488

El señor Presidente del Sindicato del Campo de esta villa, convoca por el presente a Junta General ordinaria, en primera convocatoria, a todos sus participes, para el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón Social «Zugasti» número 2, al efecto de dar cumplimiento a lo que di«pone el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad

Aldeanueva de Ebro, 9 de diciembre de 1986.—El Presidente, JuanjCalvo.

EDICTO

344

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual otro placo de 15 días acontar desde la términación de la exposcición al público, podrán interponer reclamacines ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. O. de 8 de mare) de 1984.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Tobia, 3 de diciembre de 1936.— El Alcalde-Presidente, Pedro Ale-

IMP. DEL COMERCIO. LOGEONO

Página 7

Delegación de Hacienda

de la provincia de Logroño

eud eb ciratera Cendina de Gue-

dena en telegrama de ayer ordena in-Según comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, fecha 27 de noviembre último, durante los meses de julio y agosto últimos, a consecuencia de los sucesos revolucionarios ocurridos en Lora del Rio, re como medida indispensable que provincia de Sevilla, fueron sustraídos en la Administra- todos aquellos ciudadanos que, desempeñando funciones públicas ción Subalterna de Tabacos de dicha localidad los efectos hubieras contribuído con una ac timbrados que a continuación se expresan: ambivibni a

Clase de efectos Cantidad

TIMBRES EQUIVALENTES AL PAPEL TIMBRADO COMÚN

Clase 1.* 2 14.54 Clase 2.* 6 48.54 Clase 3.* 6 154.2	46, 49 622 y 3, 53,841 al 43. 474 y 174,806 al 10.
---	---

TIMBRES ESPECIALES MÓVILES

De 0'25 pesetas

7 de diciembre de 1936.

TIMBRES DE CORREOS

n overdenance of feetigon.	759.035 al 43 y 795.218 al 27.
	327.625 al 40.
De 0.10 3 1.000 3	697.700 al 8, 608.612 al 27, 722.802 al 1
De o 10	v 768 273 al 81.
De 0'20 MM, MG AVEUV60001	114.996 y 122.457 al 61.
D2 0'25 > 400	251 108 al 11. 759,271 al 97 y 965.701 al 900.
De 0.30 > 22.700	759,271 al 97 y 965.701 al 900.
De 0'40 > 300	338 400, 349 270 y 71
DECOO	120.725 al 29. 51.421 al 430.
De 0'60 allivates et acc 200 al	142.644 y 45 y del 135.265 faltan 60.
De 0'20 urgentes 300	57.538 al 40. also els siciles L eb solisio
THE HEADEN WHEN SOUND	DI.OUG GIEROS SESSES ESPERANDES DE CIN SECURIO

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la regla 7. Estado, a todo empleado que se del artículo 131 del vigente Reglamento del Contrato entre considere incompatible, opuesto e Estado y la Compañía Arren lataria de Tabacos, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y particulares.

Logroño, a 4 de diciembre de 1936 .-- El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes. pone el aplaramiento, hesta que

Gobierno del Estado

Decreto número 84

Demostrada la necesidad y buen funcionamiento de los Paaques Sanitarios Divisionarios que es pontaneamente se formaron en varias guarniciones con encaz reon the using de 15 dies, finide, ob atine

other made despended the deade to

Articulo primero. Se crean en Sevilla, Valladolid, Zaragoza y Coruña, Parques Sanitarios Divisionarios, con todas las atribu ciones y facultades del Central, antes en Madrid y actualmente en Burgos, para que adquieran o construyan por gestion directa, todo el material sanitario de Transportes, Cuerpos y Hospita les, auxiliándose unos a otros pa ra remediar las deficiencias de los elementos industriales, o carestía de primeras materias.

Artículo segundo. Serán Jefes de los Parques los Directores de los Hospitales Militares, y Jefes del Detail y Almacéa los de Ser-

vicios de dichos Hospitales, formando parte de su Junta Econó 8 mica los Jefes de los Grupos de Tropa, que serán asesores y en cargados del material de trans

al ob , sozeldales se habitamon a

Artículo tercero. Para su mejor mercha y funcionamento, se pondrán en relación con las Jefa. turas Divisionaries de la Farma cia Militar respective, auxiliándo se en las adquisiciones y suministros de material de cura y medicamentos, ebiseeq

Artículo cuarto. Las necesidades corrientes y las urgentes de toda División, serán satisfechas por los Parques Divisionarios, y éstos acudirán al Central, auto la imposibilidad de atenderles.

Articulo quinto Los créditos necesarios para estas nuevas a.enciques se reclamarán por el Capi tan de Intendencia de los Hospi-tales Militares que, con el Comisario Interventor formarán parte de estos Parquestou eno otast su

Articulo sexto. Los fondos necesarios serán con cargo al capítulo 3 y 4, y artículos 5 y 1, gru-

Dado en Salamanna a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y seis. - Francisco Franco.

(Del «Boletin Oficial del Estado» -Burgos, 7 de diciembre de 1936 .-Número 50).

DECRETO LEY

tuación politica y social significa da a que España llegara al estado de anarquía y barbarie aun pade. cidos por a guesa provincias, sean debidamente sancionados como garadtia de justicia, sin que las resoluciones de esta clase puedan ser impugnadas ante la jurisdic c'on contenciosa, a la cua solaal en mente le corresponda actuar dentro de situaciones normales de a enterita a la zona de satusiones

A este efecto, resum non al

illa DISPONGO: 00 office

3.000 347.404 al 23 y 349.140 al 79 de nica del Estado y demás organisadbiaV ain I lara mos creados por Lay del primero de octubre último, dispondrán la atal lab label attales la reparación definitiva del servicio de toda clase de empleados, que por su conducta anterior o poste-rior al Movimiento Nacional, se consideren contrarios a éste, cual quiera que sen la forma en que ingresaren y la función que desempeñen, lo mismo se trate de funcionarios del Estado que de la Provincia o Municipio.

Artículo segundo. Las empreas concesionarias de servicios públicos o Monopolios, separarán peligreso para el Movimiento National y a aquellos que no sirvan con eficacia o lealtad al pre-sente régimen. La Junta Técnica del Estado, formará en estos casos, y como base de la resolución de su Presidente, ligero expediente o exposición de hachos o cir-cunstancias justificativas de la me-

Artículo tercero. Todas las resoluciones que e hayan dictado o so dicten en lo sucesivo por el Presidente de la Junta Técnica del Estado, Gobernador General, Se oretario de Relaciones Exteriores y Sacreter a de Guerra, imponien-do sanciones a los funcionarios públicos dependientes de las mismas y como consecuencia de sus actuaciones políticas, sean ante-riores al Movimiento Nacional, o por su actuación durante el mismo, no podrán ser objeto de reourso ante la jurisdicción contencioso administrativa, cualquiera

que haya sido el procedimiento azguido para dictarlas. Dado en Salamanca a cinco de diciembre de mil novecientos triinta y seis - Francisco Franco.

nes entregeren la totalidad

Decreto número 94 3505

La necesidad de disminuir los suministros de la materia prima para la fabricación de papel de periódicos, exige una reglamenta ción de caracter general que acen-

pos 23 y 22, del presupuesto co- túe las restricciones ordenadas en rriente. I su ofeide dos sencional Decreto número 107 de la extinguida Junta de Defensa Nacional, si bien haciendo posible que las empresas puedan acomodar el número de páginas a las necesi-dades de publicidad.

Por ello.

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del dia quince de los corrientes, todos los periódicos y revistas que se publiquen en el territorio reducirán el consumo semanal de papel empleado en la confección de los mismos en un cincuenta por ciento. A este efecto se tomará como base normal de consumo de papel el que tuvieran en los siete primeros días del pasado año.

Articulo segundo. Las publicaciones nuevamente autorizadas y las que sustituyan a otras desaparecidas, ya lo hagan con el mismo título que el que éstas últimas tuvieran o con otro distinto, no excederán en ningún caso de veintiséis mil cuatrocientos centimetros cuadrados de superficie en los números que publique durante la semana.

Artículo tercero. Las infracciopes en el régimen de consumo de papel que se establecen se sancionarán por les Gobernadores civiles con multas de cinco mil pesetas y la suspensión indefinida del periódico caso de reincidencia.

Dado en Salamanca a cuatro de diciembre de mil novecientes treinta y seis.-Francisco Franco.

(Del Boletin Oficial del Estado». Burgos, 9 de diciembre de 1936. -Número 51).

eb essle about 700 salese 3428 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 días, finido el cual otro placo de 15 días acontar desde la términación de la exposcición al pú blico, podrán interponer reclamacines ante la Delegación de Hacienda do esta provincia, por los motivos señala dos en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. O. de 8 de marz) de 1924.

Lo que se hace público para conccimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Ausejo, 2 de diciembre de 1936 .--El Alcalde Presidente, Francisco Espinosa, risiged la de derde sup sei Dado en Calemana a treinta

EDICTO 3466

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, que da expuesto al público en la Sec etarta municipal por término de 8 dias, le cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del articulo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Muro de Aguas, 4 de diciembre de 19 6 .- El Alcalde, Carmelo Orogllegadas a este Gobiernous